

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO**  
**ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.072.100-7 representada por su Alcalde Don Germán Codina Powers, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)", ubicado en Balmaceda 265, comuna de Puente Alto, que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

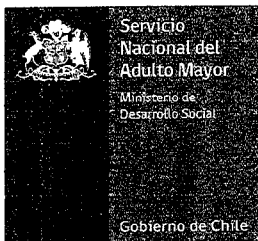
**El objetivo general del proyecto es:**

"Promover los derechos de las personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones de derechos con un enfoque integral, interdisciplinario y local".

**Los objetivos específicos son:**

- 1.-Promover y difundir los derechos de las personas mayores en el espacio comunal.
- 2.-Desarrollar estrategias de prevención del maltrato al adulto mayor, con criterios comunitarios, territoriales y locales.
- 3.-Posicionar una imagen positiva de la vejez, sin discriminación, exclusión, estereotipos, prejuicios y marginación social.
- 4.-Atender vulneraciones de derechos de personas mayores a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de adultas y adultos mayores en el espacio comunal.





Todos los objetivos deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas que SENAMA enviará al Municipio una vez se haya efectuado la transferencia de fondos.

**SEGUNDO:**

La intervención de la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) se efectuará en la comuna de Puente Alto, en la que se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención y capacitación, trabajo en redes, y atención a los/las adultos/as mayores que residan dentro del área de focalización territorial de la OPDAM.

Para efectos del presente convenio, se entiende como área de focalización territorial a la Comuna de Puente Alto.

**TERCERO:**

La Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) desarrollara sus funciones a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puente Alto, dependiente del Departamento que esta indique, en relación a lo mejor para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:**

El modelo de la "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM Adulto Mayor)" incluye áreas de intervención de: I) Promoción de Derechos, II) Prevención del Maltrato al Adulto Mayor y III) Protección del Maltrato al Adulto Mayor.

**QUINTO:**

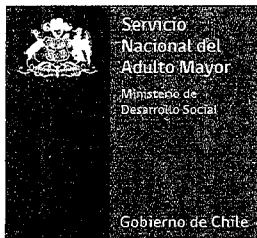
SENAMA transferirá al Municipio, a contar de la total tramitación del presente instrumento y en una sola cuota, la suma de \$ 35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 11554371 del Banco BCI a nombre de la Municipio de Puente Alto, debiendo esta última abrir una cuenta contable complementaria exclusiva para la administración de estos fondos.

**SEXTO:**

El Municipio se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio, y en especial a:





1. Contratar, en los términos que determine y por un periodo de 12 (doce) meses, horas profesionales de:

1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social.

1 (un) Psicólogo/a.

1 (un) Abogado/a.

Estos profesionales no podrán prestar servicios en otros proyectos municipales, sin perjuicio de las horas residuales prestadas en otras instituciones distintas al Municipio, ello con el objeto de salvaguardar la permanente atención a los adultos y adultas mayores de la comuna, de disponer de los tiempos adecuados para asistir a la formación que requieran y cumplimiento de todos los objetivos, funciones y tareas originadas en las obligaciones emanadas de este Convenio.

SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección de los profesionales a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que el Municipio realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. Una vez finalizado el proceso, la contratación de cada uno/a de los/as profesionales por parte del Municipio deberá ser informada al SENAMA.

Asimismo, SENAMA tendrá la facultad de solicitar al Municipio se evalúe el de desempeño de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, pudiendo SENAMA participar de dicha la evaluación.

2. La remuneración bruta mensual para cada profesional contratado por el Municipio con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio, deberá ascender a:

-1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), Jornada Completa.

- 1 (un) Psicólogo: \$780.750 (setecientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos), Jornada Completa.

- 1 (un) Abogado: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), Jornada Completa.

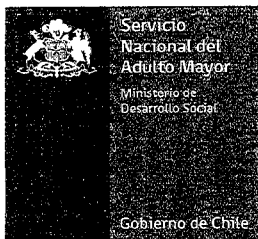
En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un profesional contratado/a en virtud del presente Convenio, la Municipio se obliga a dar aviso a SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.



A



D



3. Solventar sólo los siguientes gastos de operación del Convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:

- a) **Traslados y/o Cometidos:** Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes, pago de peajes y reembolso al personal por estos mismos conceptos por pagos efectuados de su propio peculio, en el cumplimiento de las actividades emanadas del convenio de transferencia y autorizadas por las jefaturas pertinentes desde el organismo ejecutor. Para el efecto, el Municipio podrá destinar hasta \$ 6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos) del total de los recursos transferidos.
- b) **Bienes y Servicios:** Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo a la naturaleza del convenio de transferencia y del programa desde el cual se transfieren los recursos para la ejecución del convenio, por ejemplo para la realización de actividades de capacitación, formación y/o talleres de buen trato a las personas mayor, uso de: papelería, insumos de impresión, lápices, pendrive, cd; útiles menores de aseo: papel higiénico, desodorante ambiental (en caso que los adultos mayores hagan uso exclusivo del servicio higiénico); insumos para coffe break, tales como, frutas, cereales, galletas, jugos, té, café, entre otros; contratación de servicio de coffe. Se prohíbe la adquisición de alcohol y/o carnes, así como la incorporación de propinas. Para el efecto, el Municipio podrá destinar hasta \$ 1.031.000.- (Un millón treinta y un mil pesos) del total de los recursos transferidos. De dicho monto se podrá considerar hasta \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) para materiales de oficina, por concepto de gastos de administración (caja chica).



**Cuadro Resumen de Aporte SENAMA (Por 12 meses)**

Ítem	Descripción	Monto Anual SENAMA
<b>Honorarios de Profesionales</b>	<p>1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales</p> <p>1 (un) Psicólogo: \$780.750 (setecientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos) mensuales.</p> <p>1 (un) Abogado: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales</p>	<p>\$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos).</p> <p>\$ 9.369.000.- (nueve millones trescientos sesenta y nueve pesos)</p> <p>\$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos).</p>
<b>Traslados y/o Cometidos</b>	<p>Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes, pago de peajes y reembolso al personal por estos mismos conceptos por pagos efectuados.</p>	<p>\$ 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos)</p>
<b>Bienes y Servicios</b>	<p>Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, especialmente papelería, insumos de impresión, lápices, pendrive, cd; útiles menores de aseo: papel higiénico, desodorante ambiental (en caso que los adultos mayores hagan uso exclusivo del servicio higiénico); insumos para coffe break, tales como, frutas, cereales, galletas y jugos y contratación de coffe break.</p>	<p>\$ 1.031.000 (un millón treinta y un mil pesos)</p>
<b>Total Transferencia SENAMA</b>		<p><b>\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos)</b></p>

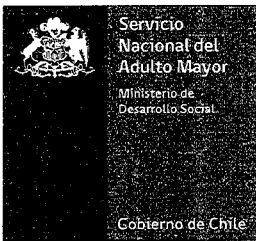
GOBIERNO DE CHILE  
UNIDAD JURIDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GOBIERNO DE CHILE  
UNIDAD JURIDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GOBIERNO DE CHILE  
UNIDAD JURIDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

A

9



## SÉPTIMO:

El Municipio se comprometerá a aportar de sus propios recursos, para los siguientes fines:

### a) La contratación de profesionales y/o personal

Por un monto anual de \$ 18.552.000 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil pesos) para los siguientes cargos:

- 1 (un) Coordinador/a: \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos) mensuales, cuyo perfil debe ajustarse a las orientaciones Técnicas OPDAM de SENAMA, jornada completa.
- 1 (un) Psicólogo/a Clínico/a: \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos) por 11 horas semanales.
- 1 (un) Apoyo Administrativo/a: \$446.000 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) mensuales.

### a) Gastos de material de difusión, promociones, campañas y/o publicidad.

El Municipio se compromete a realizar un aporte adicional de hasta \$300.000.- (Trecientos mil pesos).

### b) Otros gastos, por un monto \$ 860.000 (ochocientos sesenta mil pesos).

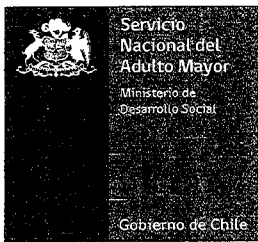
Comprende los gastos no considerados en los ítems anteriores y que son de estricta necesidad para el correcto funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM).

Para tales efectos, el Municipio destinará hasta \$360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) para gastos en telefonía móvil y hasta \$500.000.- (Quinientos mil pesos) para gastos en implementos informáticos y mobiliario.



**Cuadro Resumen de Aporte Municipal (Por 12 meses)**

<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto Anual SENAMA</b>
<b>Honorarios y/o Remuneraciones de Profesionales</b>	<p>-1 (un) Coordinador/a: \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos) mensuales.</p> <p>-1 (un) Psicólogo/a Clínico/a: \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos) mensuales</p> <p>-1 (un) Apoyo Administrativo/a: \$446.000 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) mensuales.</p>	<p>\$ 10.560.000 (Diez millones quinientos sesenta mil pesos)</p> <p>\$ 2.640.000 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos)</p> <p>\$ 5.352.000 (Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil pesos)</p>
<b>Material de Difusión</b>	Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas mayores, campañas o insertos publicitarios.	\$ 300.000 (Trescientos mil pesos)
<b>Otros Gastos</b>	<p>Gastos en telefonía móvil.</p> <p>Gastos en implementos informáticos y mobiliario.</p>	<p>\$360.000 (Trescientos sesenta mil pesos)</p> <p>\$500.000-. (Quinientos mil pesos)</p>
<b>Total Aporte Municipal</b>		<b>\$ 19.712.000 (Diecinueve millones setecientos doce mil pesos)</b>



#### **OCTAVO:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de los Actos Administrativos que lo aprueben. El Proyecto "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)", el cual contiene las actividades a desarrollar por el Municipio, se ejecutará a partir de la contratación del personal y/o profesionales ejecutores del mismo y se extenderá por 12 meses, a partir del 01 de enero de 2016.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Cumplido el plazo de ejecución, aceptada la rendición de cuentas y aprobado el informe final de ejecución del proyecto por la contraparte técnica de SENAMA, la Directora Nacional de SENAMA, mediante acto administrativo fundado, pondrá término al presente convenio.

#### **NOVENO:**

El Municipio deberá durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes:

##### **a) Informes mensuales:**

El Municipio elaborará y remitirá los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes a la Coordinación Regional de SENAMA Región Metropolitana, un reporte mensual tanto de los casos atendidos y/o patrocinados. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Informe Técnico OPDAM", ambos elaborados por el SENAMA.

##### **b) Informe final:**

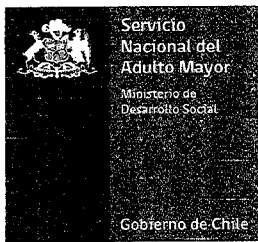
El Municipio presentará un Informe Técnico Final, que sistematice las acciones totales de los 3 Ejes de la OPDAM, cuyo formato será enviado por SENAMA, el que debe ser presentado a más tardar el 5° día hábil siguiente al cumplirse el total de meses de ejecución del Proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de este reporte mensual y final serán los siguientes: Una vez entregado el reporte por la Municipio de Puente Alto a la Coordinación Regional del SENAMA Región Metropolitana, ésta enviará a la Coordinación Nacional del Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor de SENAMA, quien revisará el documento en un plazo de 5 días hábiles, a partir de su recepción. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Municipio de Puente Alto, dentro del tercer día. En caso de haber



D





observaciones, la Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Municipio dentro de tercer día. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

**DÉCIMO:**

SENAMA deberá informar de manera oportuna al Municipio las dificultades que eventualmente detecte en la ejecución del proyecto. Para estos efectos, se establecerá mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio, supervisados por el Encargado Nacional del Programa de Buen Trato de SENAMA, o quien delegue para estos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

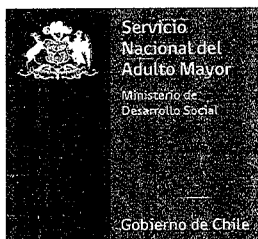
El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista a la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM).
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:**





Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes continuos de supervisión realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

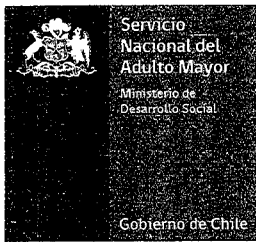
#### **DÉCIMO TERCERO:**

El Municipio, tendrá la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)".

#### **DÉCIMO CUARTO:**

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace. SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y el Municipio no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones contempladas dentro del procedimiento de rendición de gastos por ejecución de convenios aprobado por SENAMA mediante Resolución Exenta N° 2.820, de fecha 02 de octubre de 2014, el cual hace parte del presente convenio como Anexo N° 2.





La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

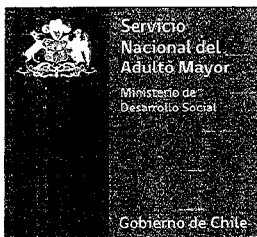
#### **DÉCIMO QUINTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter administrativo, laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas administrativas, laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado Nacional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor o a quien éste designe. Por su parte, la Municipalidad designa como contraparte técnica a Jefe del Departamento de Puente Familia o a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario designe para estos efectos.





**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERÍAS:**

La personería de Doña Rayén María Inglés Hueche para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, del año 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Alcalde German Codina Powers para actuar en nombre y representación del Municipio de Puente Alto, consta en Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 06 de diciembre 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**MUNICIPALIDAD DE**  
**\* ALCALDE \***  
**PUENTE ALTO**  
**GERMAN CODINA POWERS**  
Alcalde  
Municipalidad de Puente Alto

**RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



2

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO,  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, DEL  
PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO Y ABUSO AL  
ADULTO MAYOR.**

**RESOLUCION EXENTA N° 3.037 /**

**SANTIAGO, 31 de diciembre de 2015.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 19.828 dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, en virtud de lo señalado en la letra b) del artículo 3° de la Ley 19.828, SENAMA tiene como función, entre otras, proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor que se realicen a través de la Administración del Estado.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 en la partida N°21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 8, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 717, contempló la existencia del Programa Buen Trato al Adulto Mayor, cuyo objetivo fundamental es *"Contribuir a la promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la prevención, asesoría y coordinación del Maltrato que afecta a dicho grupo etario"*.

4. Que, de acuerdo con los numerales precedentes, el 30 de diciembre de 2015 se suscribió convenio de financiamiento directo ente el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, para ejecutar un proyecto denominado *"Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)"*, ubicado en Balmaceda 265, Comuna de Puente Alto, cuyo objetivo general es *"promover los derechos de las personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones con un enfoque integral, interdisciplinario y local."*

5. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, RUT: 69.072.100-7, de fecha

30 de diciembre de 2015, por la suma total de \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.072.100-7 representada por su Alcalde Don Germán Codina Powers, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Municipio, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)", ubicado en Balmaceda 265, comuna de Puente Alto, que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

**El objetivo general del proyecto es:**

"Promover los derechos de las personas mayores, mediante acciones de prevención del maltrato que afecta a dicho grupo etario, atendiendo las vulneraciones de derechos con un enfoque integral, interdisciplinario y local".

**Los objetivos específicos son:**

- 1.-Promover y difundir los derechos de las personas mayores en el espacio comunal.
- 2.-Desarrollar estrategias de prevención del maltrato al adulto mayor, con criterios comunitarios, territoriales y locales.
- 3.-Posicionar una imagen positiva de la vejez, sin discriminación, exclusión, estereotipos, prejuicios y marginación social.
- 4.-Atender vulneraciones de derechos de personas mayores a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de adultas y adultos mayores en el espacio comunal.

Todos los objetivos deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas que SENAMA enviará al Municipio una vez se haya efectuado la transferencia de fondos.

**SEGUNDO:**

La intervención de la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) se efectuará en la comuna de Puente Alto, en la que se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención y capacitación, trabajo en redes, y atención a los/las adultos/as mayores que residan dentro del área de focalización territorial de la OPDAM.

Para efectos del presente convenio, se entiende como área de focalización territorial a la Comuna de Puente Alto.

**TERCERO:**

La Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) desarrollara sus funciones a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puente Alto, dependiente del Departamento que esta indique, en relación a lo mejor para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:**

El modelo de la "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM Adulto Mayor)" incluye áreas de intervención de: I) Promoción de Derechos, II) Prevención del Maltrato al Adulto Mayor y III) Protección del Maltrato al Adulto Mayor.

**QUINTO:**

SENAMA transferirá al Municipio, a contar de la total tramitación del presente instrumento y en una sola cuota, la suma de \$ 35.000.000.- (Treinta y cinco millones de pesos), destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 11554371 del Banco BCI a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, debiendo esta última abrir una cuenta contable complementaria exclusiva para la administración de estos fondos.

**SEXTO:**

El Municipio se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio, y en especial a:

1. Contratar, en los términos que determine y por un periodo de 12 (doce) meses, horas profesionales de:

1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social.

1 (un) Psicólogo/a.

1 (un) Abogado/a.

Estos profesionales no podrán prestar servicios en otros proyectos municipales, sin perjuicio de las horas residuales prestadas en otras instituciones distintas al Municipio, ello con el objeto de salvaguardar la permanente atención a los adultos y adultas mayores de la comuna, de disponer de los tiempos adecuados para asistir a la formación que requieran y cumplimiento de todos los objetivos, funciones y tareas originadas en las obligaciones emanadas de este Convenio.

SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección de los profesionales a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que el Municipio realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. Una vez finalizado el proceso, la contratación de cada uno/a de los/as profesionales por parte del Municipio deberá ser informada al SENAMA.

Asimismo, SENAMA tendrá la facultad de solicitar al Municipio se evalúe el desempeño de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, pudiendo SENAMA participar de dicha la evaluación.

2. La remuneración bruta mensual para cada profesional contratado por el Municipio con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio, deberá ascender a:

-1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), Jornada Completa.

- 1 (un) Psicólogo: \$780.750 (setecientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos), Jornada Completa.

- 1 (un) Abogado: \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), Jornada Completa.

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un profesional contratado/a en virtud del presente Convenio, la Municipio se obliga a dar aviso a SENAMA dentro

de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

3. Solventar sólo los siguientes gastos de operación del Convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:

- a) **Traslados y/o Cometidos:** Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes, pago de peajes y reembolso al personal por estos mismos conceptos por pagos efectuados de su propio peculio, en el cumplimiento de las actividades emanadas del convenio de transferencia y autorizadas por las jefaturas pertinentes desde el organismo ejecutor. Para el efecto, el Municipio podrá destinar hasta \$ 6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos) del total de los recursos transferidos.
- b) **Bienes y Servicios:** Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo a la naturaleza del convenio de transferencia y del programa desde el cual se transfieren los recursos para la ejecución del convenio, por ejemplo para la realización de actividades de capacitación, formación y/o talleres de buen trato a las personas mayor, uso de: papelería, insumos de impresión, lápices, pendrive, cd; útiles menores de aseo: papel higiénico, desodorante ambiental (en caso que los adultos mayores hagan uso exclusivo del servicio higiénico); insumos para coffe break, tales como, frutas, cereales, galletas, jugos, té, café, entre otros; contratación de servicio de coffe. Se prohíbe la adquisición de alcohol y/o carnes, así como la incorporación de propinas. Para el efecto, el Municipio podrá destinar hasta \$ 1.031.000.- (Un millón treinta y un mil pesos) del total de los recursos transferidos. De dicho monto se podrá considerar hasta \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) para materiales de oficina, por concepto de gastos de administración (caja chica).

**Cuadro Resumen de Aporte SENAMA (Por 12 meses)**

Ítem	Descripción	Monto Anual SENAMA
<b>Honorarios de Profesionales</b>	<p>1 (un) Asistente Social/ Trabajador Social: \$750.000 (setecientos sesenta mil pesos) mensuales.</p> <p>1 (un) Psicólogo: \$780.750 (setecientos ochenta mil setecientos cincuenta pesos) mensuales.</p> <p>1 (un) Abogado: \$750.000 (setecientos sesenta mil pesos) mensuales.</p>	<p>\$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos).</p> <p>\$ 9.369.000.- (nueve millones trescientos sesenta y nueve pesos)</p> <p>\$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos).</p>
<b>Traslados y/o Cometidos</b>	Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes, pago de peajes y reembolso al personal por estos mismos conceptos por pagos efectuados.	\$ 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos)
<b>Bienes y Servicios</b>	Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, especialmente papelería, insumos de impresión, lápices, pendrive, cd; útiles menores de aseo:	\$ 1.031.000 (un millón treinta y un mil pesos)



	papel higiénico, desodorante ambiental (en caso que los adultos mayores hagan uso exclusivo del servicio higiénico); insumos para coffe break, tales como, frutas, cereales, galletas y jugos y contratación de coffe break.	
<b>Total Transferencia SENAMA</b>		<b>\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos)</b>

**SÉPTIMO:**

El Municipio se comprometerá a aportar de sus propios recursos, para los siguientes fines:

**a) La contratación de profesionales y/o personal**

Por un monto anual de \$ 18.552.000 (Dieciocho millones quinientos cincuenta y dos mil pesos) para los siguientes cargos:

- 1 (un) Coordinador/a: \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos) mensuales, cuyo perfil debe ajustarse a las orientaciones Técnicas OPDAM de SENAMA, jornada completa.
- 1 (un) Psicólogo/a Clínico/a: \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos) por 11 horas semanales.
- 1 (un) Apoyo Administrativo/a: \$446.000 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) mensuales.

**a) Gastos de material de difusión, promociones, campañas y/o publicidad.**

El Municipio se compromete a realizar un aporte adicional de hasta \$300.000.- (Trecientos mil pesos).

**b) Otros gastos, por un monto \$ 860.000 (ochocientos sesenta mil pesos).**

Comprende los gastos no considerados en los ítems anteriores y que son de estricta necesidad para el correcto funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM).

Para tales efectos, el Municipio destinará hasta \$360.000.- (Trecientos sesenta mil pesos) para gastos en telefonía móvil y hasta \$500.000.- (Quinientos mil pesos) para gastos en implementos informáticos y mobiliario.

**Cuadro Resumen de Aporte Municipal (Por 12 meses)**

Ítem	Descripción	Monto Anual SENAMA
<b>Honorarios y/o Remuneraciones de Profesionales</b>	-1 (un) Coordinador/a: \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos) mensuales. -1 (un) Psicólogo/a Clínico/a: \$220.000 (Doscientos veinte mil pesos) mensuales -1 (un) Apoyo Administrativo/a: \$446.000 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) mensuales.	\$ 10.560.000 (Diez millones quinientos sesenta mil pesos) \$ 2.640.000 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos) \$ 5.352.000 (Cinco millones trescientos cincuenta y dos mil pesos)
<b>Material de Difusión</b>	Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas mayores, campañas o insertos	\$ 300.000 (Trecientos mil pesos)

	publicitarios.	
<b>Otros Gastos</b>	Gastos en telefonía móvil.	\$360.000 (Trescientos sesenta mil pesos)
	Gastos en implementos informáticos y mobiliario.	\$500.000-. (Quinientos mil pesos)
<b>Total Aporte Municipal</b>		<b>\$ 19.712.000 (Diecinueve millones setecientos doce mil pesos)</b>

**OCTAVO:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de los Actos Administrativos que lo aprueben. El Proyecto "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)", el cual contiene las actividades a desarrollar por el Municipio, se ejecutará a partir de la contratación del personal y/o profesionales ejecutores del mismo y se extenderá por 12 meses, a partir del 01 de enero de 2016.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Cumplido el plazo de ejecución, aceptada la rendición de cuentas y aprobado el informe final de ejecución del proyecto por la contraparte técnica de SENAMA, la Directora Nacional de SENAMA, mediante acto administrativo fundado, pondrá término al presente convenio.

**NOVENO:**

El Municipio deberá durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes:

**a) Informes mensuales:**

El Municipio elaborará y remitirá los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes a la Coordinación Regional de SENAMA Región Metropolitana, un reporte mensual tanto de los casos atendidos y/o patrocinados. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Informe Técnico OPDAM", ambos elaborados por el SENAMA.

**b) Informe final:**

El Municipio presentará un Informe Técnico Final, que sistematice las acciones totales de los 3 Ejes de la OPDAM, cuyo formato será enviado por SENAMA, el que debe ser presentado a más tardar el 5° día hábil siguiente al cumplirse el total de meses de ejecución del Proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de este reporte mensual y final serán los siguientes: Una vez entregado el reporte por la Municipio de Puente Alto a la Coordinación Regional del SENAMA Región Metropolitana, ésta enviará a la Coordinación Nacional del Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor de SENAMA, quien revisará el documento en un plazo de 5 días hábiles, a partir de su recepción. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación a la Municipio de Puente Alto, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Municipio dentro de tercer día. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

**DÉCIMO:**

SENAMA deberá informar de manera oportuna al Municipio las dificultades que eventualmente detecte en la ejecución del proyecto. Para estos efectos, se establecerá mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio, supervisados por el Encargado Nacional del Programa de Buen Trato de SENAMA, o quien delegue para estos efectos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista a la Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM).
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes continuos de supervisión realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

**DÉCIMO TERCERO:**

El Municipio, tendrá la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM)".

**DÉCIMO CUARTO:**

El Municipio estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace. SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y el Municipio no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones contempladas dentro del procedimiento de rendición de gastos por ejecución de convenios aprobado por SENAMA mediante Resolución Exenta N° 2.820, de fecha 02 de octubre de 2014, el cual hace parte del presente convenio como Anexo N° 2.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

**DÉCIMO QUINTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter administrativo, laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas administrativas, laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO SEXTO:**

SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado Nacional del Programa de Buen Trato al Adulto Mayor o a quien éste designe. Por su parte, la Municipalidad designa como contraparte técnica a Jefe del Departamento de Puente Familia o a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario designe para estos efectos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERÍAS:**

La personería de Doña Rayén María Inglés Hueche para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, del año 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del Alcalde German Codina Powers para actuar en nombre y representación del Municipio de Puente Alto, consta en Decreto Alcaldicio N° 2017, de fecha 06 de diciembre 2012.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMAN:**

**GERMÁN CODINA POWERS**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Puente Alto

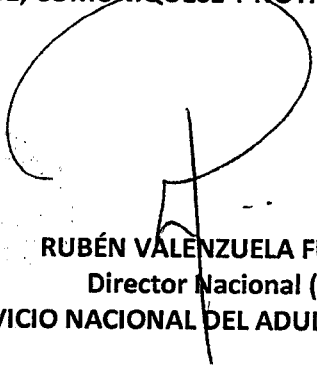
**RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**

Directora Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-717, Ley de Presupuestos para el año 2015.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**RUBÉN VALENZUELA FUICA**  
Director Nacional (S)  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

TMB/GGA/MCA/PRA/erv

Distribución:

-Interesados

-Senama (3)

-Archivo Oficina Partes Senama

}

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO, 22 ENE 2016

EX. N° **165** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) Convenio de Financiamiento Directo, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Puente Alto, para ejecutar un proyecto denominado "Oficina de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) del programa contra el maltrato y abuso al adulto mayor.

2) Resolución Exenta N° 3.037, del 31/12/15, del SENAMA.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 30 de diciembre del 2015, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero y segundo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdos.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.**

**Lo que comunico a usted para su conocimiento.**

**Le saluda,**

  
MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL